



Mediante la presente nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de contratación **CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 DE 2009** cuyo objeto es contratar un consultor para realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION DE LAS VIAS CORRESPONDIENTES A LAS RUTAS AUXILIARES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS.

- PREGUNTA 1. “Numeral 1. ANEXO 04: ESPECIFICACIONES TECFNICAS DE LOS AUTOBUSES. Creo que es improcedente, ya que esto obedece a un estudio específico de material rodante.”

RESPUESTA 1. Esta especificación hace referencia a las características de los buses que la Entidad empleará para su operación y no se considera de ninguna manera improcedente.

- PREGUNTA 2. “Numeral 6. SECCION 5: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS DE PUENTES, ESTRUCTURAS DE DRENAJES, CONTENCIÓN, PASOS PEATONALES Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS: Debe definirse cuantos puentes, ya que el diseño de un solo puentes genera costos elevados”.

RESPUESTA 2. Aunque la especificación haga referencia a diseños, dentro de la misma se aclara que el alcance esta referido a patología y presentación de alternativas de repotenciación de los mismos de conformidad con los requerimientos operacionales del Sistema.

- PREGUNTA 3. Numeral 7. SECCION 9: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTRCUTURACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y GESTION SOCIAL: vale mucho dinero, creo que no debe aplicar.

RESPUESTA 3. Esto es de obligatoria aplicación por ser una salvaguarda del Banco Mundial.

- PREGUNTA 4. Numeral 8. SECCION 10: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACION DEL DISEÑO ARQUITECTONICO, URBANISTICO, PAISAJISTICO Y CARTILLA: vale mucho dinero, creo que no debe aplicar.

RESPUESTA 4. Esto se requiere para garantizar la movilidad peatonal.

- PREGUNTA 5. Numeral 9. SECCION 11: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y OTROS. Debe ser estudio no diseño, ya que esto no se diseña. Debe estar incluido en el alcance.

RESPUESTA 5. En este caso aplica el concepto de Estudio.

El Alcalde Somos Todos





- PREGUNTA 6. Numeral 10. Director de Consultoría: Considero que de acuerdo al objeto de la convocatoria, los arquitectos no tienen la formación ni el perfil para dirigir este tipo de proyectos. Existe incongruencia en las formaciones de los profesionales, se debe verificar bien.

RESPUESTA 6. La Entidad no está de acuerdo con su criterio pues los arquitectos en su perfil profesional manejan también los conceptos de planificación urbana.

- PREGUNTA 7. Numeral 11. si el único especialista que aplica es el vial, porque debe ser un arquitecto director.

RESPUESTA 7. No solamente un arquitecto también podría serlo un ingeniero civil, lo importante es que tengan la experiencia específica en dirección de proyectos de infraestructura vial.

- PREGUNTA 8. Numeral 12. Si el contrato es 515.000.000 aprox. 1030 smmlv, porque el K es 1700 smmlv y porque el contrato mínimo es 2000 smmlv.

RESPUESTA 8: Esto obedece a la necesidad de contar con proponentes con amplia experiencia específica. No existe reglamentación alguna para que el presupuesto oficial sea el indicador exclusivo de la capacidad residual de contratación requerida.

Así mismo en la evaluación no se refiere a contrato mínimo sino que como mínimo uno de los contratos deberá ser de 2000SMMLV.

- PREGUNTA 9. "Numeral 13. 5.4 CONDICIONES DE PAGO De acuerdo al alcance las redes de servicios públicos no se van a intervenir, porque los procesos constructivos deben ser aprobados por las empresas de servicios públicos. En este mismo ítem, a que se refieren cuando dicen estudio de mercado".

RESPUESTA 9. Es de aclarar que si bien no se van a intervenir las redes es obligación realizar los inventarios de las mismas y éstos deberán contar con la aprobación de la respectiva E.S.P.

- PREGUNTA 10. "Numeral 14. COSTOS: PARA EL TIEMPO DE EJECUCION DE LOS ESTUDIOS, LAS LONGITUDES VIALES A DISEÑAR Y LOS ESPECIALISTAS QUE SE REQUIEREN EL PRESUPUESTO OFICIAL ES DEMASIADO BAJO".

RESPUESTA 10. Los Costos obedecen a una dedicaciones y plan de cargas de trabajo suministrado por la Entidad, los cuales son suficientes conforme el alcance de los Estudios y diseños a desarrollar, así mismo se aplica un factor multiplicador coherente e igualmente las tarifas son acorde con la última actualización según lo estipulado en la resolución 747-98.

El Alcalde Somos Todos





- PREGUNTA 11. "Numeral 15. INTERVENTORIA: PARA LA INTERVENTORIA APLICAN LAS MISMAS OBSERVACIONES EN CUANTO PERFIL Y FORMACION DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA. PARA LOS PROFESIONALES QUE SE REQUIEREN EL PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA ES DEMASIADO BAJO"

RESPUESTA 11. Aplica la respuesta dada a la pregunta 10.

- PREGUNTA 12. "Referente a la resolución 747 del 98 del Ministerio de Transporte. La correspondiente resolución aplica únicamente a topes máximos salariales, no es clasificatoria para categorizar a los profesionales.

Me permito aclarar que si se aplica esta, es imposible que un arquitecto aplique para cumplir funciones de director en un proyecto vial, "ya que la convocatoria no es para obras de urbanización", es para un proyecto vial y el 90% de las actividades son ingenieriles, no de urbanistas".

RESPUESTA 12. Al respecto nos permitimos manifestar que la resolución sí realiza una clasificación de conformidad con la experiencia general y específica de los profesionales regidos por cuerpos colegiados y no se circunscribe solamente a topes máximos, teniendo en cuenta el parágrafo tercero del artículo primero de la citada resolución.

Por otra parte aunque las actividades correspondan a un proyecto vial no es cierto que la dirección y coordinación del proyecto sea única y exclusivamente del resorte de los ingenieros civiles cuando los profesionales de la arquitectura también tienen formación enfocada a las actividades tendientes a la planeación de infraestructura para desarrollo de una ciudad como es el caso que nos ocupa. Igualmente se aclara que el urbanista no es solamente para urbanizaciones sino para planificación integral de ciudades.

Fin del documento.-

El Alcalde Somos Todos

